República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACION MOLINO DE PIEDRA P.H.
DEMANDADA	EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ e ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00041**-00
DECISIÓN	TIENE EN CUENTA ABONOS – TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

Se allega por el correo institucional memorial de la parte demandante, informando que la parte demandada realizó un abono el día 21 de abril del 2021, por valor de $6.500.000, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, imputándose en la forma establecida en el artículo 1653 del Código Civil.

También se allega memorial por la apoderada demandante informando la gestión de notificación personal del demandado EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ, a través de su dirección electrónica ehoyos@gmail.com, enviada el día 11 de junio de 2021, a las 12:25:03 y recibida el mismo día a las 12:27:03, adjuntando el cotejo del envío por parte de la empresa de correos, con resultado efectivo de entrega, al cual se le anexó el auto que libró mandamiento de pago y el escrito de la demanda con sus anexos.

Así las cosas, por cuanto se cumplieron los presupuestos normativos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se tienen por notificado personalmente de la demanda al señor EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ**,** desde el día **17 de junio de 2021.**

Toda vez que se encuentra integrado todo el contradictorio se procede a correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, por el término de 10 días a la parte demandante para que se pronuncie sobre las mismas (Art. 443 del C. de G. P.).

Se allega certificado expedido por la administración del URBANIZACION MOLINO DE PIEDRA P.H., referente a las cuotas de administración generadas con posterioridad al mandamiento de pago, obligaciones que serán tenidas en cuenta al momento de liquidación.

Por la secretaría se remitirá el link del expediente donde está la respuesta de la demanda por la demandada ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, y las respuestas de los oficios en las medidas previas y las actuaciones del Despacho, a la doctora CAROLINA ARANGO FLOREZ, al correo electrónico indicado, el cual es: medidas@naranjajuridica.com y gerencia@naranjajuridica.com.

NOTIFIQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

VUE/M3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5749f7a07a7ed6fdf9ed79c5f90563776fc0e8e6612826e476de411c23b81f5**
Documento generado en 10/11/2021 01:25:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica